

1725

*ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dictan normas para el ejercicio del derecho de voto por correo en las Elecciones Generales de los inscritos en el Censo Electoral Especial regulado por Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre.*

El Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, regula, en su artículo 57, el voto por correo para quienes en la fecha de la votación no se encuentren en el lugar en que le corresponda ejercer su derecho de sufragio.

Por Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, se estableció el censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, a fin de facilitarles el ejercicio del derecho de voto, de tal forma que dicho censo incluye la dirección postal del inscrito a la que ha de enviársele la documentación electoral.

Siendo este Real Decreto posterior a la normativa electoral general, es preciso dictar una norma aclaratoria, de forma que los inscritos en el censo especial puedan recibir en tiempo hábil la documentación electoral.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La documentación electoral a que se refiere el número dos del artículo cincuenta y siete del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, será remitida de oficio por la correspondiente Junta Electoral de Zona a los inscritos en el censo especial regulado por el Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, al domicilio por ellos figurado en el citado censo a efectos de recepción de la documentación electoral.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1979.

OTERO NOVAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

1726

*CORRECCION de errores del Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 3288/1969, de 19 de diciembre.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 21 de diciembre de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28838, primera columna, línea 5, donde dice: «construcción», debe decir: «constitución».

En la página 28839, artículo 73.4, donde dice: «... en un 1.000.000 de pesetas», debe decir: «... en 1.000.000 de pesetas», y donde dice «... en un 1.300.000 pesetas», debe decir: «... en 1.300.000 pesetas».

En la misma página, artículo 84.2, línea tercera, donde dice: «estos», debe decir: «actos».

En la misma página, artículo 93.2, línea primera, donde dice: «debera», debe decir: «deberá».

## MINISTERIO DE CULTURA

1727

*REAL DECRETO 3156/1978, de 1 de diciembre, por el que el Organismo autónomo «Noticiarios y Documentales Cinematográficos» (NO-DO) se adscribe al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.*

El Organismo autónomo «Noticiarios y Documentales Cinematográficos» (NO-DO) y «Radiotelevisión Española» (RTVE) han mantenido una relación de estrecha cooperación, anterior, incluso, a la constitución de RTVE como Organismo autónomo, situación que por otra parte venía facilitada por la común dependencia de ambas Entidades respecto a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La incorporación de NO-DO por razones de coherencia orgánica a la Dirección General de Cinematografía, establecida en el Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto, dificultó sin embargo la coordinación de las necesarias relaciones de colaboración entre los citados Organismos.

Por otra parte, la definitiva configuración jurídica de RTVE que en su día haya de otorgarse por las Cortes hace aconsejable la aglutinación, en lo posible, de aquellas organizaciones que, dada la semejanza o complementariedad de tareas, están llamadas a mantener una constante relación que incluso pudiera resultar potenciada por una integración orgánica de las mismas.

A este planteamiento responden sin duda las previsiones contenidas en el Real Decreto dos mil ochocientos/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, relativo a Radio Cadena Española (REM-CAR), la Cadena de Emisoras Sindicales (CES) y «Radio Peninsular», insertándose en esta misma línea la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—El Organismo autónomo «Noticiarios y Documentales Cinematográficos» (NO-DO) queda adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor al mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Queda derogado el apartado tres del artículo noveno del Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

1728

*REAL DECRETO 63/1979, de 17 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia del Gobierno.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Marcelino Oreja Aguirre, con moti-

vo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento al Ministro de la Presidencia del Gobierno, don José Manuel Otero Novas.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ